Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

OF. ORD. Nº 12159

ANT.: a) Oficios N°s 70.112 y 70.113, de 14.01.2021, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio N° 9.685, de 30.04.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Da respuesta a presentaciones que indica.

SANTIAGO, 08 JUN 2021

DE : RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a usted en atención a los Oficios N°s 70.112 y 70.113, de fecha 14 de enero de 2021, de la H. Cámara de Diputados, relacionados con las presentaciones formuladas por la H. Diputada señora CLAUDIA MIX JIMÉNEZ, quien solicitó esclarecer los hechos vinculados al audio que circuló en redes sociales, en el que se escucha a una niña que habría sido víctima de un allanamiento por parte de personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en la comunidad Temucuicui, comuna de Ercilla, Región de La Araucanía, en los términos que indicó.

Al respecto, se informa que la información solicitada fue proporcionada con anterioridad por esta Cartera de Estado a la H. Cámara de Diputados, mediante Oficio N° 9.685, de fecha 30 de abril de 2021, cuya copia que se acompaña para mejor ilustración.

Sin otro particular, se despide atentamente,

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTRO SEGURIDAD PÚBLICA

RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA V° B° Jefe Digempol

BVA/JJA/VBR/mzp
18928225
Distribución:
1. La indicada;
2. c/c Archivo DIGEMPOL;
3. Archivo Oficina de Partes.

19015716

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

OF. ORD. Nº 9685

ANT.: a) Oficio N° 70.117, de 15.01.2021, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio N° 109, de 15.04.2021, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

MAT.: Remite respuesta a presentación que indica.

SANTIAGO, 30 ABR 2021

DE : RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a usted en atención al Oficio N° 70.117, de fecha 15 de enero de 2021, de la H. Cámara de Diputados, relacionado con la presentación formulada por los H. Diputados señores GONZALO WINTER ETCHEBERRY, GABRIEL BORIC FONT y DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO y H. Diputada señora GAEL YEOMANS ARAYA, quienes solicitaron esclarecer los hechos vinculados al audio que circuló en redes sociales, en el que se escucha a una niña que habría sido víctima de un allanamiento por parte de personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en la comunidad Temucuicui, comuna de Ercilla, Región de La Araucanía, dando respuesta a las demás interrogantes planteadas.

Al respecto, se informa que con la finalidad de contestar la presentación en comento, los antecedentes fueron derivados a la Policía de Investigaciones de Chile, cuya respuesta fue otorgada mediante Oficio N° 109, de fecha 15 de abril de 2021, de la Dirección General de la Institución, que se acompaña.

Sin otro particular, se despide atentamente,

REPUBLICA DE CHILE * MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA * MINISTRO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA V° B° Jefe Digempol

RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

BVA/JJA/VBR/mzp
18928225
Distribución:
1. La indicada;
2. c/c Archivo DIGEMPOL;
3. Archivo Oficina de Partes.

15949705

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

OF. ORD. Nº 9685

ANT.: a) Oficio N° 70.117, de 15.01.2021, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio N° 109, de 15.04.2021, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

MAT.: Remite respuesta a presentación que indica.

SANTIAGO, 30 ABR 2021

DE : RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a usted en atención al Oficio N° 70.117, de fecha 15 de enero de 2021, de la H. Cámara de Diputados, relacionado con la presentación formulada por los H. Diputados señores GONZALO WINTER ETCHEBERRY, GABRIEL BORIC FONT y DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO y H. Diputada señora GAEL YEOMANS ARAYA, quienes solicitaron esclarecer los hechos vinculados al audio que circuló en redes sociales, en el que se escucha a una niña que habría sido víctima de un allanamiento por parte de personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en la comunidad Temucuicui, comuna de Ercilla, Región de La Araucanía, dando respuesta a las demás interrogantes planteadas.

Al respecto, se informa que con la finalidad de contestar la presentación en comento, los antecedentes fueron derivados a la Policía de Investigaciones de Chile, cuya respuesta fue otorgada mediante Oficio N° 109, de fecha 15 de abril de 2021, de la Dirección General de la Institución, que se acompaña.

Sin otro particular, se despide atentamente,

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Vº Bº
Jefe
Digempol

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
MINISTRO

RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

BVA/DJA/VBR/mzp
18928225
Distribución:
1. La indicada;
2. c/c Archivo DIGEMPOL;
3. Archivo Oficina de Partes.

19/19705

Subsecretaría del Interior
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM

PARA : **GABINETE**
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DE : **BALDO VIOLIC ASTORGA**
JEFE DIVISIÓN GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS POLICÍAS
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

ANT. :
a) Oficio N° 70.117, de 15.01.2021, de la H. Cámara de Diputados.
b) Providencia N° 8.055, de 26.01.2021, del Gabinete del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
c) Oficio N° 7.336, de 29.03.2021, dela División de Gestión y Modernización de las Policías.
d) Oficio N° 109, de 15.04.2021, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

ASUNTO: **PRESENTACIÓN H. DIPUTADOS SEÑORES GONZALO WINTER ETCHEBERRY, GABRIEL BORIC FONT Y DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO Y H. DIPUTADA GAEL YEOMANS ARAYA:** Remite Oficio proforma de respuesta.

NRO. : 169 /

FECHA: 30 ABR 2021

Junto con saludar, se remite Oficio proforma que da respuesta al requerimiento formulado por los H. Diputados señores GONZALO WINTER ETCHEBERRY, GABRIEL BORIC FONT y DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO y H. Diputada señora GAEL YEOMANS ARAYA, quienes solicitaron esclarecer los hechos vinculados al audio que circuló en redes sociales, en el que se escucha a una niña que habría sido víctima de un allanamiento por parte de personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en la comunidad Temucuicui, comuna de Ercilla, Región de La Araucanía, dando respuesta a las demás interrogantes planteadas.

Lo anterior, es cuanto se remite, para su conocimiento y posterior trámite al Gabinete del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Se despide atentamente,

BALDO VIOLIC ASTORGA
Jefe División de Gestión y Modernización de las Policías
Subsecretaría del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

JJA/VBR/mzp
18928225
Distribución:
1. Gabinete SSI;
2. Archivo DIGEMPOL.

D) 9494.54

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

ORD. N° 109 /

ANT.: Su Oficio N° 7336 de 29.MAR.021.

MAT.: Informa acerca de los requerimientos de la H. Cámara de Diputados.

SANTIAGO, 15 ABR 2021

DE : DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

A : DIVISIÓN DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS POLICÍAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

1.- Refiérome al documento del ANT., por medio del cual solicita que se informe acerca de los requerimientos de información de la H. Cámara de Diputados, a través de los Oficios N° 70112 y N° 70113 de 14.ENE.021 de la H. Diputada Claudia MIX JÍMENEZ, N° 70117 de 15.ENE.021 de los H. Diputados Gonzalo WINTER ETCHEBERRY, Gabriel BORIC FONT, Diego IBÁÑEZ COTRONEO y la H. Diputada Gael YEOMANS ARAYA y N° 70128, de 15.ENE.021 de la H. Diputada Camila VALLEJO DOWLING, los cuales dicen relación con la eventual amenaza de muerte a una niña de 12 años, presuntamente cometida por un funcionario de esta Institución, con ocasión de un allanamiento practicado en la localidad Temucuicui, de la comuna de Ercilla, región de La Araucanía, hecho que constaría en un registro de audio difundido por redes sociales.

2.- Sobre el particular, en relación con el tenor de los requerimientos de información efectuados por las H. Diputadas Claudia MIX JIMÉNEZ y Camila VALLEJO DOWLING, que solicitan la adopción de medidas tendientes al esclarecimiento de tales acontecimientos, es posible informar a esa División que, el jefe de la Jefatura Jurídica de esta institución, mediante el Oficio (R) N° 9 de 14.ENE.021, de conformidad con la obligación legal establecida en el artículo 175 del Código Procesal Penal, efectuó la correspondiente denuncia de los hechos ante la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, del Ministerio Público.

De igual modo, mediante la Orden N° 42 de 26.ENE.021, el jefe de la Región Policial de La Araucanía dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de establecer la participación y las eventuales responsabilidades administrativas de miembros de la Institución en tales hechos, encuesta sumarial que se encuentra en actual tramitación.

En este contexto, de verificarse lo antes señalado, se adoptarán las medidas disciplinarias correspondientes, acorde con el compromiso de esta Policía de Investigaciones de Chile con el respeto y la protección de los derechos humanos y, especialmente, de los menores de edad.

3.- Por otro lado, y en relación con el requerimiento efectuado por los H. Diputados Gonzalo WINTER ETCHEBERRY, Gabriel BORIC FONT, Diego IBÁÑEZ COTRONEO y la H. Diputada Gael YEOMANS ARAYA, quienes consultan acerca de los protocolos vigentes al momento de la ejecución del procedimiento policial de que daría cuenta el citado registro de audio, su adecuación a estándares internacionales de derechos humanos y sobre la verificación o control de su cumplimiento, es posible indicar que, esta

institución policial ha regulado los diferentes procesos de actuación de sus agentes en los distintos procedimientos policiales en que pudiesen verse involucrados menores de edad, adecuándolos a las disposiciones legales que los establecen y a las exigencias contenidas en instrumentos internacionales como la Convención de los Derechos del Niño; contando, como ejemplo, con la Circular Nº 3 de 04.JUL.007, de la Inspectoría General de esta Policía de Investigaciones de Chile, que imparte instrucciones sobre la correcta aplicación de la Ley N° 20.191, que modifica la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, indicando expresamente, entre otros aspectos que, los menores de 14 años de edad no son responsables penalmente y que, en consecuencia, en caso de sorprender a niños de esta edad en la comisión flagrante de delitos, los oficiales policiales deben ejercer todas las facultades legales para restablecer el orden y la tranquilidad pública y dar la debida protección a la víctima. Cumplidos esos propósitos, se les debe poner a disposición del Tribunal de Familia del lugar de ejecución del hecho, a fin de que este procure su adecuada protección. Si se trata de infracciones de menor entidad podrá entregárseles en forma inmediata y directa a sus padres o personas que lo tengan a su cuidado y, de no ser ello posible, a un adulto que se haga responsable de él, prefiriendo aquel que tuviere una relación de parentesco, informando en todo caso al Tribunal de Familia.

A su turno, la Circular Nº 3 de 18.MAR.011, de la Inspectoría General, reitera las instrucciones sobre la correcta aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y señala que, conforme al artículo 26 del Código Civil, es menor de edad, o simplemente menor, el varón o la mujer que no ha llegado a cumplir los 18 años y que, conforme a la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 1º, corresponde considerar niño a "Todo ser humano menor de 18 años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". En caso de duda acerca de la edad de una persona, en apariencia menor, se le considerará provisionalmente como tal, mientras se compruebe su edad.

Por su parte, la Circular Nº 4 de 02.AGO.016, de la Inspectoría General, regula el procedimiento del control de identidad preventivo, señalando expresamente que solo resulta procedente respecto de mayores de 18 años y que, en caso de duda respecto de la edad del sujeto controlado, se debe siempre considerar como menor de edad.

En el mismo sentido, el Reglamento de Normas de Procedimiento, en la regulación del procedimiento de la detención, señala que, en el caso de adolescentes detenidos, los funcionarios policiales deberán dar estricto cumplimiento a los derechos establecidos en la Ley N° 20.084 de 07.DIC.005 y aquellos consignados en los artículos 37 y 40, del Decreto N° 830 de 27.SEP.990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales apuntan principalmente a las siguientes obligaciones:

- En caso de duda sobre la edad de una persona detenida, en apariencia menor, se le considerará provisionalmente como menor de 18 años, mientras no se compruebe su edad.

- A ser tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad.

- A permanecer siempre separados de los adultos privados de libertad y a mantener contacto con su familia.

Además, los funcionarios policiales no esposarán a los detenidos adolescentes, salvo que las circunstancias y/o su conducta pudieran generar un riesgo para su integridad física, la de los funcionarios policiales o terceros.

Adicionalmente, destaca también la regulación contenida en el Convenio intersectorial para la aplicación del protocolo intersectorial para niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de homicidio o parricidio en contexto de violencia contra la mujer, del que esta Policía de Investigaciones de Chile es parte desde el 24.AGO.017, asumiendo esta institución policial en dicho convenio una serie de obligaciones de colaboración en pos de la protección de los derechos de dichas víctimas.

Finalmente, en cuanto al control del cumplimiento de tales regulaciones, se hace presente que, conforme a la orgánica interna de esta institución policial, tal función de supervigilancia corresponde al Departamento VII "Control de Procedimientos Policiales", dependiente de la Inspectoría General, repartición que se encarga de la fiscalización y auditoría permanente de dichos procedimientos.

Saluda atentamente,

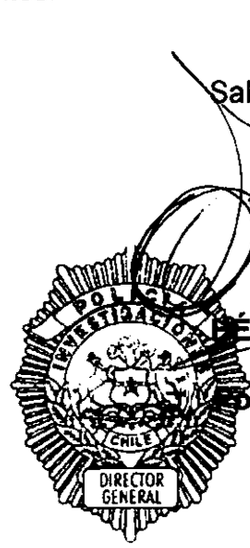

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

WAGH/wagh
Distribución:
- Digempol (1)
- Archivo (1)/

OF. ORD. Nº 7336

ANT.: a) Oficios N°s 70.112 y 70.113, de 14.01.2021, de la H. Cámara de Diputados (H. Diputada CLAUDIA MIX JIMÉNEZ).
b) Oficio N° 70.117, de 15.01.2021, de la H. Cámara de Diputados (H. Diputados GONZALO WINTER ETCHEBERRY, GABRIEL BORIC FONT y DIEGO IBÁÑEZ COTRONEO y H. Diputada GAEL YEOMANS ARAYA).
c) Oficio N° 70.128, de 15.01.2021, de la H. Cámara de Diputados (H. Diputada CAMILA VALLEJO DOWLING).

MAT.: Remite requerimientos que indica.

SANTIAGO, 29 MAR 2021

DE : BALDO VIOLIC ASTORGA
JEFE DIVISIÓN GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS POLICÍAS
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A : HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Junto con saludar, me dirijo a usted en atención a los Oficios N°s 70.112 y 70.113 de fecha 14 de enero de 2021, 70.117 de fecha 15 de enero de 2021 y 70.128 de fecha 15 de enero de 2021, de la H. Cámara de Diputados, relacionados con las presentaciones formuladas por H. Diputados y Diputadas de la República, quienes solicitan esclarecer los hechos vinculados al audio que circula en redes sociales, en el que se escucha a una niña que habría sido víctima de un allanamiento por parte de personal de esa Institución, en la comunidad Temucuicui, comuna de Ercilla, Región de La Araucanía, en los términos que requieren.

En virtud de lo anterior, se solicita se sirva ilustrar a esta Subsecretaría de Estado, respecto a los requerimientos antes mencionados, a fin de dar adecuada respuesta a la H. Cámara de Diputados.

Cabe señalar que dicha información se requiere en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del presente documento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

BALDO VIOLIC ASTORGA
JEFE DIVISIÓN GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS POLICÍAS
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

BA/LPH/mzp
18765146/18761384/18764576/18764593
Distribución:
1. La indicada;
2. c/c Archivo DIGEMPOL;
3. Archivo Oficina de Partes.

18893814